

ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico, con clave H-19/H-45.2/89, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1990B003892A.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que a solicitud de «Intermed Maritime Co. Inc.», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2042 el cemento tipo I-35, nombre comercial «VITROCEM», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest», en Medgidia-Constancia (Rumania). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico, con clave H-19/H-42.2/89, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1990B003892E.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que a solicitud de «Intermed Maritime Co. Inc.», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2043 el cemento tipo I-35, nombre comercial «VITROCEM», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest», en Deva-Chiscadaga (Rumania). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico, con clave H-19/H-39.2/89, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1990B003892B.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que a solicitud de «Intermed Maritime Co. Inc.», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2044 el cemento tipo I-35, nombre comercial «VITROCEM», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest», en Fieni, distrito Dimbovi (Rumania). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico, con clave H-19/H-43.2/89, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1990B003892D.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que a solicitud de «Intermed Maritime Co. Inc.», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2045 el cemento tipo I-35, nombre comercial «VITROCEM», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest», en Cimpulung, distrito Arges (Rumania). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico, con clave H-19/H-48.2/89, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1990B025892F.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que a solicitud de «Dicotrade, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2046 el cemento tipo I-35, nombre comercial «VITROCEM», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest», en Tirgu-Jiu (Rumania). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico, con clave H-18/H-41.1/89, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1990B001892C.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que a solicitud de «Dicotrade, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2047 el cemento tipo I-35, nombre comercial «VITROCEM», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest», en Turda (Rumania). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico, con clave H-18/H-40.1/89, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1990B001892A.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que a solicitud de «Dicotrade, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2048 el cemento tipo I-35, nombre comercial «VITROCEM», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest», en Medgidia-Constancia (Rumania). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico, con clave H-18/H-42.1/89, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1990B001892E.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que a solicitud de «Dicotrade, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2049 el cemento tipo I-35, nombre comercial «VITROCEM», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest», en Deva-Chiscadaga (Rumania). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico, con clave H-18/H-39.1/89, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1990B001892B.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que a solicitud de «Dicotrade, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2050 el cemento tipo I-35, nombre comercial «VITROCEM», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest», en Fieni, distrito Dimbovi (Rumania). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico, con clave H-18/H-43.1/89, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1990B001892D.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que a solicitud de «R. Bugnon, Sociedad Limitada», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2051 el cemento tipo I-45, nombre comercial «R. Bugnon», fabricado por «Arabian Cement and Building Materials Co.»

en Aleppo (Siria). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico, con clave H-50/89, y realizada la auditoría por «ACI, Sociedad Anónima» por certificado de clave 89-164.

Las resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a las Empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de septiembre de 1989.—El Director general, Enrique García Alvarez.

**25777** RESOLUCION de 8 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de cinco Resoluciones que homologan determinados aparatos sanitarios cerámicos.

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las cinco Resoluciones siguientes:

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que, a solicitud de «Tarom, Sociedad Anónima», se homologan, con la contraseña de homologación DAS-2053, dos aparatos sanitarios marca «Cesarom», lavabo modelo L 23-60 y pie de lavabo modelo P-23, fabricados por Empresa de materiales de construcción «Cesarom», en Bucarest (Rumania). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio «Geocisa» mediante dictamen técnico con clave 6472-89-33 (A) y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1990B031892.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que, a solicitud de «Tarom, Sociedad Anónima», se homologan, con la contraseña de homologación DAS-2054, el bidé marca «Cesarom», modelo B-22, fabricado por Empresa de materiales de construcción «Cesarom», en Bucarest (Rumania). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio «Geocisa» mediante dictamen técnico con clave 6472-89-33 (B) y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1990B031892.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que, a solicitud de «Tarom, Sociedad Anónima», se homologan, con la contraseña de homologación DAS-2055, el bidé marca «Cesarom», modelo B-39, fabricado por Empresa de materiales de construcción «Cesarom», en Bucarest (Rumania). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio «Geocisa» mediante dictamen técnico con clave 6472-89-33 (C) y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1990B031892.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que, a solicitud de «Tarom, Sociedad Anónima», se homologan, con la contraseña de homologación DAS-2056, dos aparatos sanitarios marca «Cesarom», inodoro modelo DL 22 M y tanque modelo R 22, fabricados por Empresa de materiales de construcción «Cesarom», en Bucarest (Rumania). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio «Geocisa» mediante dictamen técnico con clave 6472-89-33 (D) y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1990B031892.

Resolución de 10 de julio de 1989 por la que, a solicitud de «Tarom, Sociedad Anónima», se homologan, con la contraseña de homologación DAS-2057, dos aparatos sanitarios marca «Cesarom», inodoro modelo D 39 y tanque modelo R 39, fabricados por Empresa de materiales de construcción «Cesarom», en Bucarest (Rumania). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio «Geocisa» mediante dictamen técnico con clave 6472-89-33 (E) y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1990B031892.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a la Empresa solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de septiembre de 1989.—El Director general, Enrique García Alvarez.

**25778** RESOLUCION de 19 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se autoriza a la Empresa «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima», a la ampliación de la planta de óxido rojo, horno número 5, en el término municipal de Almadenejos (Ciudad Real).

Visto el expediente promovido por la Empresa «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima», para la instalación de un quinto horno en la planta de fabricación de óxido rojo, en el término municipal de Almadenejos (Ciudad Real);

Visto el informe favorable emitido por el Instituto Tecnológico Geominero de España, en cumplimiento del artículo 112, 2, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y del artículo 138, 3, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978;

Vista la declaración de Impacto Ambiental del proyecto, emitida por la Dirección General de Medio Ambiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por Resolución de fecha 7 de julio de 1989; en cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, sobre evaluación de impacto ambiental, y del artículo 1 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; Reglamento del anterior;

Resultando que la autorización corresponde a esta Dirección General, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley de Minas, y del artículo 138 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y cumplidos los trámites reglamentarios exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver, favorablemente, la autorización de dicha instalación.

Esta autorización queda condicionada a la aprobación por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía del proyecto de implantación definitiva para su ejecución y al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el condicionado de la declaración de Impacto Ambiental de 7 de julio de 1989, que se incluye como anexo en la presente Resolución.

Madrid, 19 de septiembre de 1989.-El Director general de Minas y de la Construcción, Enrique García Alvarez.

#### ANEXO Declaración de Impacto Ambiental

Del estudio de Impacto Ambiental se deduce una escasa incidencia sobre el medio, pudiéndose corregir las alteraciones previstas mediante la ejecución de las medidas correctoras oportunas, a corto plazo, y mediante el desarrollo del Plan de Vigilancia Ambiental para una gestión a largo plazo.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Medio Ambiente, considerando adecuadamente tramitado el expediente de evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de la planta de óxido rojo, quinto horno, y a los solos efectos ambientales, resuelve declarar idóneo el expediente relativo al proyecto mencionado, bien entendido que esta declaración establece el siguiente condicionado:

1. Deberá ejecutarse el proyecto de Medidas Protectoras del Medio Ambiente, así como las Medidas Correctoras, propuestas en el estudio de Impacto Ambiental, que aparecen recogidas, en extracto, en el anexo 1.

2. Además de lo contenido en el anexo 1, se condiciona a las siguientes especificaciones referidas a calidad atmosférica:

2a. Emisiones: Los valores de emisión, provisionales, son (medidos en las condiciones fijadas por el Decreto 833/1975):

NO<sub>2</sub>: 300 ppm.  
Hg: 20 mg/Nm<sub>3</sub>.

2b. Inmisiones: No se deberán superar los valores límites de inmisión regulados por la legislación vigente. En concreto, los correspondientes al NO<sub>2</sub>, de acuerdo con el Real Decreto 717/1987.

3. El Programa de Vigilancia Ambiental, recogido en extracto en el anexo 2, deberá ejecutarse en los términos expuestos en el proyecto; ajustándose, en todo momento, a las disposiciones legales vigentes.

4. Completando el contenido del anexo 2 se establecen las siguientes exigencias:

El Programa de Vigilancia Ambiental para recursos hídricos deberá realizarse, en concordancia con las exigencias establecidas en la correspondiente autorización de vertido, a la que se refiere el capítulo II, del título III del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

5. Respecto al Plan de Vigilancia Atmosférica, además de lo contenido en el anexo 2, se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

Control de emisiones: En la fase A, se medirá cada quince días las emisiones de NO<sub>2</sub> y Hg de cada uno de los focos.

En el plazo máximo de dieciocho meses se realizará el reagrupamiento de chimeneas en una única (fase B).

En la fase B se medirán cada quince días las emisiones de NO<sub>2</sub> y Hg de la chimenea única.

Los valores límite de emisión para este foco se fijarán teniendo en cuenta los resultados del programa de vigilancia, considerando el principio de la mejor tecnología disponible en función de los costes.

Los valores límite de emisión exigidos nunca serán superiores a los mencionados anteriormente.

Control de inmisiones: Se medirán los niveles de inmisión de NO<sub>2</sub> y Hg en el entorno exterior de las instalaciones de la fábrica, mediante la instalación de una red de vigilancia, definida de tal forma que los datos que aporte sean representativos de la calidad del aire, en el entorno de la instalación, de acuerdo con el Decreto 833/1975 y el Real Decreto 717/1987.

Esta red debe entrar en funcionamiento en un máximo de tiempo de dos meses a partir de la Resolución, y su tiempo de permanencia mínimo ha de ser de un año.

#### ANEXO I

##### Procedimientos de depuración

###### I. Depuración de gases

Doble sistema de condensación primario.  
Torres de absorción con lavado de los gases con disolución alcalina.  
Sistema de neutralización de efluentes del lavado de gases.  
Captación de los vapores procedentes del reactor de nitrato mercúrico en recipiente cerrado. Filtración con filtro prensa para la obtención de una torta sólida con el mercurio depurado y efluentes líquidos.

Para cumplir las normas de emisión fijadas es preciso:

Establecimiento de un plan de control del pH en las torres de lavado y reactor de neutralización.

Aumento del caudal de solución de sosa para el lavado de gases al triple del actual.

Depuración final de los efluentes gaseosos del lavado de los gases.

###### II. Depuración de efluentes de planta y pluviales

Los efluentes pluviales serán recogidos mediante un sistema de zanjas y controlados diariamente para exigir el cumplimiento de la Directiva Comunitaria 84/156/CEE y de la Orden de 12 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 23) sobre normas de emisión de determinadas sustancias peligrosas contenidas en el vertido de las aguas residuales (mercurio: 0,5 mg/l, media mensual), para evitar vertidos contaminantes sobre el río Valdeazogues; en caso de no cumplir con las condiciones exigidas en la correspondiente autorización de vertido pasarán a la planta de tratamiento diseñada adecuadamente, o de igual modo que los efluentes líquidos de las instalaciones.

El resultado del tratamiento para una muestra representativa deberá indicar, al menos para el Hg, una eliminación del 99,90 por 100.

#### ANEXO 2

##### Programa de vigilancia ambiental: Planes de control

Sobre el terreno: Se tomarán muestras, al menos, en dos campañas -primavera y otoño-, del suelo superficial de las inmediaciones de la planta y se analizarán para detectar cualquier concentración elevada de mercurio. Caso de que una zona estuviera fuertemente contaminada se levantará el suelo superficial y se dispondrá en un depósito de seguridad adecuado.

Sobre el agua: Se efectuará un seguimiento semanal de la concentración de mercurio y otros contaminantes en el curso del río Valdeazogues. Se definen tres puntos de control: El primero, aguas arriba de la planta, indicador de la contaminación de fondo; el segundo, junto a la planta, que recoge la influencia directa de la planta de óxido rojo, y el tercero, aguas abajo de la planta, a unos 20 kilómetros.

Adicionalmente, se muestrearán con la misma frecuencia las aguas de lluvia recogidas en la zanja de recepción antes de ser vertidas.

Sobre el aire: Se efectuarán muestreos cada quince días sobre la calidad de las emisiones gaseosas en punto de chimenea, analizándose:

Caudal.  
Concentración de mercurio.  
Concentración de óxidos de nitrógeno.  
Temperatura.

Durante el arranque de las nuevas instalaciones, objeto de este proyecto de ampliación, se efectuarán los controles necesarios hasta fijar los parámetros de funcionamiento y la idoneidad de los trabajos efectuados.

Sobre el proceso: Se efectuará, con una frecuencia diaria, una inspección de las instalaciones para detectar cualquier posible fuga que se produzca y corregir inmediatamente las deficiencias observadas.

Sobre los residuos: El objeto de establecer una policía de control sobre los residuos, de forma que no sólo se conozca su cantidad, composición y origen, sino que en todo momento estén perfectamente localizados y almacenados en condiciones de seguridad, evitando se produzca rotura de envases, derrames, etc., capaces de producir contaminación del terreno y, en último lugar, del cauce cercano. Deberán observarse asimismo todas las determinaciones ambientales supeditadas al depósito de seguridad al que sean trasladadas.

Líquidos: Permanecerán confinados en los tanques de recepción, de donde serán retirados en cisternas para su traslado a la planta de tratamiento correspondiente.

Se inspeccionará cada carga de los camiones cisterna para detectar las fugas que hubiera; se procederá a subsanar las deficiencias observadas en el menor tiempo posible, y a la recogida y limpieza de los vertidos productivos.

Sólidos: En el almacén de la planta de óxido rojo se asignará un lugar para el almacenamiento de los residuos sólidos generados.

Se guardarán dentro de bolsas de polietileno perfectamente cerradas.

Diariamente se retirarán los residuos generados de la planta de producción y se consignará su entrada en almacén.

Administrativos: El Departamento de Control Ambiental llevará un registro en el que se reflejarán los controles periódicos y aquellos extraordinarios que realice. En él se consignarán los siguientes datos como mínimo:

- Fecha y lugar de la toma de muestra.
- Situación de actividad de la planta.
- Incidencias extraordinarias.
- Formas de muestreo y tipo de muestra.
- Resultado del análisis.
- Comparación con los parámetros admisibles para cada muestra.

Todos los datos se procesarán para cada tipo de efluentes y se pondrán en conocimiento del órgano sustantivo las anomalías detectadas para su corrección o elaboración de planes de actuación.

Por su parte Producción llevará un registro diario de residuos, pormenorizando:

- Producción diaria de cada residuo.
- Registro de entradas y salidas de almacén para los residuos sólidos.
- Registro de salidas de residuos líquidos a la planta de agua.
- Incidencias observadas durante las operaciones.

**25779** RESOLUCION de 5 de octubre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se hace pública la relación de normas españolas UNE anuladas.

En virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y visto el expediente de anulación de normas presentado por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986.

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE anuladas que figuran en anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de octubre de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**ANEXO**

**Normas anuladas en el 27 de septiembre de 1989**

Código norma	Título norma
UNE 18 017 58	Rodamientos. Nomenclatura.
UNE 18 059 59	Rodamientos. Terminología.

**MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACION**

**25780** ORDEN de 13 de octubre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 3.411/1986, interpuesto por don Francisco Javier Díaz-Angel Moreno.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 22 de marzo de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.411/1986, interpuesto por don Francisco Javier Díaz-Angel Moreno, sobre sanción disciplinaria de apercibimiento, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Díaz-Angel Moreno contra los acuerdos de la Dirección General del SENPA y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 3 de abril y 25 de septiembre de 1986 que impusieron al recurrente la sanción de apercibimiento, los que debemos de confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**25781** RESOLUCION de 24 de julio de 1989, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Anónimas Transformadoras, de las Sociedades Agrarias de Transformación números 8.505, 8.515 y catorce más, con expresión de sus números de inscripción, denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de las Sociedades Agrarias de Transformación que se relacionan.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Tercero.-Remitir al «Boletín Oficial del Estado» la presente Resolución, para su publicación y conocimiento de terceros.

La relación de Sociedades es la siguiente:

Sociedad Agraria de Transformación número 8.505, denominada «Ovina del Páramo», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social el comercio al por mayor, tiene un capital social de 165.000 pesetas y su domicilio se establece en San Pedro de las Dueñas (León) y la responsabilidad frente a terceros es ilimitada. Está constituida por 33 socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Marino Mateos Garmón; Secretario: Juan Francisco Castañeda de la Viuda; Tesorero: Felipe Delgado Fernández; vocales: Evaristo López Ducal, Saturnino Fernández Domínguez, José del Pozo Fernández y José Alonso Fernández.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.515, denominada «Fabelo-Arbelo», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la captación, depuración y distribución de aguas, producción agrícola, tiene un capital social de 600.000 pesetas y su domicilio se establece en calle Pérez Galdós, 5, Doctoral Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Juan Fabelo Arbelo; Secretario: Flora Fabelo Arbelo; vocal: José Fabelo Arbelo.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.516, denominada «Agrícola Celedonios», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social el comercio al por mayor, tiene un capital social de 2.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en calle don José Ricarte, sin número, Orihuela (Alicante), la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: José Ruiz Bertoméu; Secretario: Vicente Ruiz Mompeán; vocales: Vicente Ruiz Bertoméu y José Bartolomé Ruiz Mompeán.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.517, denominada «Vadillo y González», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción ganadera, tiene un capital social de 1.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en avenida de Colón, 12, noveno, F. Badajoz, la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidenta: Catalina González González; Secretario: José María Vadillo González; vocal interventor: José María Vadillo Jiménez; vocal: Oscar Vadillo González.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.518, denominada «Los Melgos», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción agrícola, tiene un capital social de 600.000 pesetas y su domicilio se establece en calle Casa Moaire, sin número, Blanca (Murcia), la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: José López Martínez; Secretaria: Josefa Hita Romero; vocal: Josefa Romero Martínez.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.519, denominada «Jalón Frutera», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social el comercio al por mayor, servicios agrícolas y ganaderos, tiene un capital social de 3.200.000 de pesetas y su domicilio se establece en avenida de Zaragoza, 17, de Almunia de doña Godina (Zaragoza), la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 24 socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Joaquín Albesa Pelegrín; Secretario: José Ignacio Arana Navarro; vocales: Vicente Izquierdo Laguna, Carlos Orma Almarza, José Luis Pueyo Bayas, José Luis Lafuente Casas y Jesús Lahoz Saz.